

## **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 0779-2025.**

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.566.038 expedida en Popayán - Cauca , como persona natural, propietaria del establecimiento de comercio **DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES**, con Nit No. 34566038-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de No. **0779-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 31/12/2025, se suscribió el contrato de No **0779-2025**, el cual inició su ejecución el día 07/01/2025 , cuyo objeto es: “ ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS, COMPONENTES DE HARDWARE, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS ESPECIALIZADOS Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES”, cuyo valor se estima en la suma de **SETECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$711.448.101)**. **2)** Que la supervisora del precitado contrato la doctora **LUCEY GUTIÉRREZ TAO** mediante hoja de verificación de documentos para justificación de modificaciones contractuales, solicita la prórroga al contrato **0779-2025**, de la siguiente manera:

*“De conformidad con el contrato suscrito, el contratista tiene dentro de sus obligaciones la adquisición y entrega de equipos tecnológicos informáticos, componentes de hardware, periféricos, accesorios especializados y licenciamiento de software, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad previamente establecidas en el proceso de selección CRC-SA-0054-2025. A la fecha del presente informe, la ejecución física y financiera del contrato se encuentra en 0%, sin entregas parciales de los bienes contratados*

*No obstante, el 80% de los elementos contemplados en el contrato corresponden a equipos y soluciones tecnológicas que requieren procesos de fabricación especializada e importación. El contratista ha manifestado y sustentado la imposibilidad material de realizar la entrega de la totalidad de los bienes dentro del plazo inicialmente pactado, debido a que la ejecución contractual comenzó en enero de 2026, período en el cual los proveedores tecnológicos retomaron operaciones a partir del 14 de enero de 2026 después del cierre de fin de año. Adicionalmente, los proveedores han informado que los tiempos estimados de entrega de los equipos requeridos oscilan entre 30 y 45 días hábiles, debido a procesos de producción, logística internacional, trámites aduaneros y nacionalización, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista.*

*Sumado a lo anterior, se ha verificado que aproximadamente el 30% de los elementos incluidos en el alcance del contrato se encuentran agotados para el cierre de año, afectando su disponibilidad inmediata.*

*Entre los equipos pendientes se encuentran el Servidor Dell PowerEdge R760 (con especificaciones de Intel Xeon Silver 4510, DDR5-4400, 7 discos SAS de 2.4 TB, 2 NVMe de 1.92 TB) y equipos de cómputo y videoconferencia, los cuales requieren fabricación bajo pedido. Esta situación ha incidido directamente en la planificación del proceso de entrega, ocasionando que el plazo inicialmente establecido resulte insuficiente para cumplir de manera integral con la fabricación y entrega de los bienes contratados, sin que ello obedezca a negligencia o incumplimiento imputable al contratista*

*En atención a lo expuesto, se hace necesario y procedente autorizar una prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026, extendiendo la vigencia del contrato. Dicha ampliación permitirá contar con el tiempo razonable y técnicamente necesario para la recepción de los equipos importados, la verificación de especificaciones técnicas y su entrega conforme a los requerimientos establecidos, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas de calidad y funcionalidad*

*La prórroga solicitada se constituye en una medida idónea para asegurar la continuidad operativa del contrato, salvaguardar el interés institucional y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales. Asimismo, permite prevenir riesgos asociados a entregas apresuradas o con deficiencias técnicas, evitando devoluciones, reclamaciones por garantías, reprocesos o eventuales controversias contractuales que podrían derivar en mayores costos administrativos y jurídicos para la Entidad. La prórroga no implica adición presupuestal, manteniéndose el valor del contrato en \$711.448.101. En consecuencia, la ampliación del plazo resulta conveniente, proporcional y necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al mismo*

**3)** Que la supervisora del contrato la doctora **LUCEY GUTIÉRREZ TAO** solicita sea autorizada la prórroga por un término de un mes (1) y ocho (8) días. **4.-** Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente Prorroga No. 1 al contrato No. **0779-2025**, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato **0779-2025** en su **cláusula cuarta**, hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicione con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 1 al contrato No. **0779-2025**, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza / Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica